CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 15 de febrero 2.022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso pasado en la fecha, con acreditación de envío de la notificación personal al demandado Julio Cesar Uribe Hurtado con resultado negativo, por lo cual solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

AUTO. No. 317
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **TULIA ROSA LOPEZ VELAZQUEZ**
C.C.31149809
Rosalopez1591@hotmail.com
APODERADA: **SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO**
silirincon@gmail.com
DEMANDADO: **JULIO CESAR URIBE HURTADO C.C. 16766152**
RADICACIÓN: **2020-00178-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el ***decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 deJunio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura***, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado Julio Cesar Uribe Hurtado, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío de la notificación personal efectuada al demandado Julio Cesar Uribe Hurtado con resultado negativo a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - DECRETAR el emplazamiento del demandado Julio Cesar Uribe Hurtado.

Por secretaría, efectúese la inclusión de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

CF

Estado No. 24

16 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1fd5a97be5aaac1be992929026f54b71d0c39d1a2ab83dfe084f870b833e4e**
Documento generado en 15/02/2022 02:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica